

Bruselas, 1 de julio de 2026
(OR. en)

11314/26

VISA 73
MIGR 187
RELEX 929
COAFR 207
COMIX 162
CH
IS
LI
NO

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se suspende la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con Guinea - Adopción

1. El 15 de julio de 2025, la Comisión presentó una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo sobre la suspensión de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con Guinea¹.
2. En la reunión del Grupo «Visados» del 19 de septiembre de 2025, la Comisión presentó la propuesta y se mantuvo el primer cambio de impresiones al respecto. La cooperación de Guinea en materia de readmisión se evaluó periódicamente en las reuniones del Grupo «Integración, Migración y Expulsión» (IMEX Expulsión), en particular los días 16 de julio de 2025, 30 y 31 de octubre de 2025 y 13 de enero de 2026. Durante esos debates, el nivel de cooperación de Guinea en materia de readmisión se consideró, en general, insuficiente.

¹ 11613/25.

3. Dada esta cooperación insuficiente, en su reunión del 9 de junio de 2026, el Grupo «IMEX Expulsión» decidió invitar al Grupo «Visados» a que aprobara la propuesta relativa a medidas restrictivas en materia de visados contra Guinea. La propuesta fue aprobada posteriormente en la reunión del Grupo «Visados» del 25 de junio de 2026.
4. De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación. Dado que la presente Decisión desarrolla el acervo de Schengen, Dinamarca decidirá, de conformidad con el artículo 4 de dicho Protocolo, dentro de un plazo de seis meses a partir de que el Consejo haya tomado una medida sobre la presente Decisión, si la incorpora a su Derecho interno.
5. La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo; por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
6. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que proponga al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión de Ejecución de referencia, formalizada por los juristas-lingüistas y recogida en el documento 11169/26.

La Decisión de Ejecución se publicará en el Diario Oficial de conformidad con las normas aplicables.
